

s/o

PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL

QUER OTORGA LA COMPAÑÍA A/S BALTIC CONTROL LTD., A FAVOR DE LA

SEÑORA DOÑA MIRTHA NELLY LIJERÓN DE MORENO, OTORGADA EN

AARHUS, DINAMARCA, CON FECHA 10 DE MARZO DEL 2008.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

25-ABRIL-2008



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

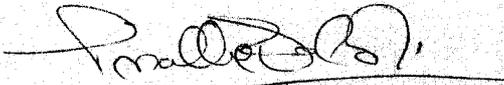
[Large diagonal handwritten signature]

SEÑOR NOTARIO

Ab. PRISCILLA FALCONI AVELLÁN, a usted solicito que, conforme a las disposiciones de la Ley Notarial, se sirva protocolizar en el registro a su cargo, el poder general que otorga la compañía A/S BALTIC CONTROL LTD., a favor de la señora Mirtha Nelly Lijerón de Moreno.

Guayaquil, abril 15 de 2008

Señor Notario,



Ab. PRISCILLA FALCONI AVELLÁN
Registro 12395



**DANAK**
INSP. Reg. 9041

CVR-/SE nr.: 25440447

PODER GENERAL

Por el presente acto, A/S Baltic Control Ltd., una compañía constituida bajo las leyes del Reinado de Dinamarca, con dirección legal en la calle Sindalsvej 42B, 8240 Risskov, a través de su Director, señor Martin Pedersen y su Presidente del Consejo de Administración Gun Pedersen, quienes obran a nombre y en representación de A/S Baltic Control Ltd., declara lo siguiente:

a. Revoca el poder conferido a favor del Dr. Miguel Andrade Varea, ciudadano ecuatoriano, otorgado mediante documento de 22 de noviembre de 2005, debidamente calificado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, mediante Resolución No. 06-G-DIC e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de marzo de 2006 ; y,

b. Confiere Poder general amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de Mirtha Nelly Lijerón de Moreno, de nacionalidad boliviana, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 09-2677220-3 y del pasaporte boliviano No. 154829, domiciliada en Guayaquil - Ecuador, para que a nombre y en representación de la Compañía A/S Baltic Control Ltd., ejerza las siguientes atribuciones en la República del Ecuador:

1.- Para que represente a la Sucursal de la Compañía A/S Baltic Control Ltd., en el Ecuador, con las más amplias facultades para realizar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos y, en especial, para cumplir con todas las obligaciones contraídas derivadas de los contratos que celebre en la República del Ecuador. ✓

2.- Para iniciar y contestar demandas ante cualquier Juez o tribunal, iniciar diligencias previas, ser citado en nombre de la Compañía; presentar reclamos administrativos, acciones judiciales y extrajudiciales de toda naturaleza; para presentar peticiones y recursos; y, para realizar gestiones de cualquier índole ante autoridades, jueces y tribunales de la República del Ecuador en todo asunto ya sea derivado o no de los contratos que celebre la Compañía A/S Baltic Control Ltd., con instituciones del sector público y privado. Para el cumplimiento de esta facultad podrá designar uno o más procuradores judiciales. ✓

All work is carried out to the best of our ability, however, without any responsibility on our part and without affecting in any way the contractual rights of our principal. Contractual duties, obligations and commitments between trading, transporting, banking and underwriting parties cannot be transferred to Baltic Control Ltd. A prerequisite for at all expecting and getting a response from us or our legal counsellors in cases of disputes is that our fees and expenses have been correctly paid in full. Our fees and expenses are also to be paid in case goods are rejected, nonshipped or refused on arrival. Samples are sent for analyses when a written instruction is given to us and we do not accept any responsibility for elements or delays of a contractual nature between parties concerned. The onus of proving any wrongdoings of Baltic Control Ltd. rests with the claimant. No responsibility is taken for goods while stored or in transit. Sending of samples and meeting of time limits, contractual or not, is not the responsibility of Baltic Control Ltd. Quality, quantity, packing and marking of goods are not the responsibility of Baltic Control Ltd. All cargoes are stowed/stored/loaded/discharged in warehouses/silos/ves-sels/barges/elevators/vehicles and on quays at the risk and expense of cargoowners. The cargoowner remains responsible for all duties and taxes. Loss to goods is not the risk and expense to Baltic Control Ltd. No insurance of goods, liability, etc. will be effected without written instructions. Furthermore all assignments are subject to the General Rules of Nordic Forwarders Association, which give us a pledge right for all unpaid accounts. Our responsibility in the event of loss and/or damage is always, however, limited to maximum DKK 50.- per kilo and maximum DKK 50.000.- on each assignment performed. Further limitations will apply whenever our company is acting as common carrier and in respect to delays. The responsibility as common carrier will be accepted only, in the event our company has given an express undertaking to act in such capacity. Our venue is Aarhus, Denmark. The company will not accept responsibility for activities performed by other companies, representatives, affiliates, associates, agents, joint ventures, individuals, staff or others inside or outside the Baltic Control group, neither in Denmark nor abroad. Terms of payment: Net cash on presentation of invoice. Interest in case of late payment is charged at the rate of 2% per month or part thereof. Reminder fees are charged at the rate of DKK 350.- per reminder. Collection fees are charged on basis time and cost. Our trading conditions are available in full on www.balticcontrol.com, or at your request. Member of IFIA (International Federation of Inspection Agencies).

Offices, Resident Inspectors, Joint Ventureships and Representatives throughout the World



3. También incluye este poder todas las facultades que se requieran para dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, sin limitación ni condición alguna y siempre en relación a las actuaciones y nexos contractuales de la Compañía A/S Baltic Control Ltd., en el Ecuador, y a todas aquellas actuaciones que provengan del desarrollo de actividades de la Compañía A/S Baltic Control Ltd., en la República del Ecuador. ✓

4.- Para solicitar y gestionar ante los organismos nacionales competentes del Ecuador las autorizaciones necesarias para que la Compañía A/S Baltic Control Ltd. cumpla con las actividades provenientes de su negocio.

5.- El Apoderado está facultado para presentar peticiones, suscribir instrumentos públicos y privados, y realizar todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de tales actos.

6.- El Apoderado tendrá todas las facultades para cumplir este poder, entendiéndose que la enumeración que antes se hace no es taxativa sino ejemplificativa. ✓

7.- El Apoderado podrá designar procuradores judiciales sin necesidad de autorización previa y sin ningún otro requisito. ✓

8.- Todas las actividades se registrarán y estarán de acuerdo a las reglas comerciales establecidas en nuestro sitio en la red www.balticcontrol.com y con las disposiciones del código de Cumplimiento de la IFIA (International Federation of Inspection Agencies – Federación Internacional de Agencias de Inspección) ✓

Expedido en Aarhus, Dinamarca el 10 de marzo de 2008 ✓

Martin Pedersen, Director

Gun Pedersen, Presidente del Consejo de Administración

REPUBLICA DEL ECUADOR

OF FOREIGN



Por la presente se certifica que **Don Martin Engstrøm Pedersen** y **Doña Gun Maria Pedersen** han firmado hoy, ante mí en esta notaría, el documento que antecede ratificándose en su contenido. El documento no ostentaba correcciones ni adiciones conspicuas algunas.

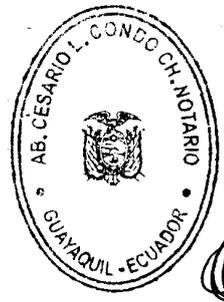
Don Martin Engstrøm Pedersen acreditó su identidad mediante presentación de pasaporte.

Doña Gun Maria Pedersen acreditó su identidad mediante presentación de carnet de conducir.

El Juzgado de Aarhus, Dinamarca
17.03.2008

[Signature]
Dorte Trønninge
Notario Público

[Signature]



[Signature]

Grundafg. 686980 02 0000.0004 17.03.2008 RA
60300-00431/2008 300,00 K



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN ESTOCOLMO

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito **NILS-ERIC R. WRANNE**, **CONSUL GENERAL AD-HONORAM** del Ecuador en Estocolmo certifica que es auténtica, siendo la que usa el señ **DORTE TRØNNINGE**, **NOTARIO PÚBLICO** **EL JUZGADO DE AARHUS, DINAMARCA** en todas sus actuaciones.

Estocolmo, a **26-03-2008**

[Signature]
NILS-ERIC R. WRANNE
Consul General ad-honorem del Ecuador

Autenticación N. 20/2008
Perida Arancelaria III 15.7
Valor de la Actuación US \$/ 50.-

APOSTILLE ✓
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. Land: Danmark
Country: Denmark
Dette offentlige dokument / This public document
2. er underskrevet af / has been signed by
Dorte Trønninge
3. i egenskab af / acting in the capacity of
Notar / Notary Public
4. er forsynet med segl/stempel af / bears the seal/stamp of
Århus Retsskreds / Århus County Court

Attesteret / Certified

5. i København
at Copenhagen
6. den 18. marts 2008 ✓
the 18 March 2008
7. af Udenrigsministeriet
by the Ministry of Foreign Affairs of Denmark
8. Nr. / N° DNK-00054906
9. Segl/stempel / Seal/stamp:
10. Underskrift / Signature:

Pia Jørgensen
Pia Jørgensen



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Notar



APOSTILLA ✓
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Dinamarca ✓
- Este documento público
2. ha sido firmado
3. por quien actúa en calidad de Notario Público ✓
4. lleva el sello/estampa de la Corte del Condado de Aarhus ✓

Certificado

5. en Copenhagen
6. el 18 de Marzo de 2008 ✓
7. por el Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca
8. No. DNK-00054906
9. Sello:
10. Firma:



Pia Jorgensen ✓

Traducido por: Priscilla Falconi Avellán
C.C. 0909653537

Fecha de Traducción: 17 de abril de 2008

Firma:

ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doy fe: Que la firma precedente de la señora doña PRISCILLA FALCONI AVELLAN, portadora de la Cédula de Ciudadanía Número 09-09653537; estampada al pie del documento que antecede, es auténtica; siendo la misma que usa en todos sus actos y contratos.- Guayaquil, diecisiete de Abril del año dos mil ocho.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil ✓



9.

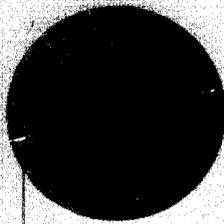
GENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada PRISCILLA FALCONÍ AVELLAN, con Registro Profesional número doce mil trescientos noventa y cinco, del Colegio de Abogados del Guayas, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los documentos que anteceden.- Guayaquil, veinticinco de Abril del año dos mil ocho.-

C. L.
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en cuatro fojas útiles xerox.- Guayaquil, veinticinco de Abril del año dos mil ocho.

C. L.
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 34.301
FECHA DE REPERTORIO: 03/Jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha tres de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 08-G-DIC-0003253 dictada el 5 de Junio del 2.008 por la Intendente de Compañías de Guayaquil (E), Ab. María Anapha Jiménez Torres; y, por documentos Protocolizados el 25 de Abril del 2.008 por el notario quinto del cantón Ab. Cesario L. Condo Chiriboga, queda inscrita la **Revocatoria del Poder**, que otorgó la compañía **A/S BALTIC CONTROL LTD** a favor de **MIGUEL ANDRADE VAREA**; y, **Poder General que otorga la compañía antes mencionada a favor de MIRTHA NELLY LIJERON DE MORENO**, de fojas 78.596 a 78.604, Registro Mercantil número 13.902.- 2.- Se tomó nota de este documento, a fojas 268 y 32.583 del Registro Mercantil del 2.005 y 2.006 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 953-E un extracto del presente documento.

ORDEN: 34301



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Revisar publicación 3

At 3/17

RESOLUCION No. 08-G-DIC-

0003253

MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)

CONSIDERANDO:

QUE en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, el 25 de abril de 2008, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera, referentes al Poder General que confiere la compañía extranjera **A/S BALTIC CONTROL LTD.**, a favor de la señora Mirtha Nelly Lijerón de Moreno, de nacionalidad boliviana;

QUE la abogada Priscilla Falconí Avellán, ha comparecido a este despacho, solicitando la calificación del Poder General, que la misma compañía confiere a favor de la señora Mirtha Nelly Lijerón de Moreno, de nacionalidad boliviana;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 190 del Código de Procedimiento Civil;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-08-0593** de 4 de junio de 2008;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-08138 de 3 de junio de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente para sus efectos en el Ecuador, el Poder General que confiere la compañía extranjera **A/S BALTIC CONTROL LTD.** a favor de la señora Mirtha Nelly Lijerón de Moreno, de nacionalidad boliviana, en los términos constantes en la protocolización de documentos otorgada el 25 de abril de 2008, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 419 de la Ley de Compañías.

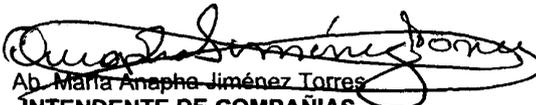
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba el Poder General junto con esta Resolución; y, b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera **A/S BALTIC CONTROL LTD.**, del 3 de enero de 2005. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder General otorgado a favor de la señora Mirtha Nelly Lijerón de Moreno, junto con esta Resolución, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Guayaquil, a

- 5 JUN. 2008


Ab. María Anapha Jiménez Torres
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)




MMC/EFC
Coralia
Exp. No. 117728
Trámite # 16240 (2008)